

el Venor contador de la contaduría de esta Mage. y R.
esta Superintendencia, para que los Repartim.^{tos}

de contribuciones etc. que no traigan otra expre-

sion, y inclusion de las cantidades repartidas

adhas manos muertas, y tiempos particulares, á fin

de que se vea que lo mandado por su Mag.^d ano-

uando se endhas Bexedas los Pueblos, que no an

rematado otros testimonios primeros, para que estos

sean asá fin del presente año, y que los que los

rematieron, sean, y rematendan otros asá fin de

este año, desde el día de su fecha q. sebran presentes

por los tantos de ellos q. deven pagar en las Cas.^{as} de

sus respectivos Ayuntam.^{tos}, y despachadas q. sean

estas Bexedas, se traigan los autos para proveer

en ellos lo mas conducente al cumplim.^{to} del conser-

pto de la expresada Real Cedula que lo motiva, y por

este su auto, asi lo proveo, y firmo = Vuelva Ante

mi D^{no} Diego Antonio Calleja

Para que tenga efecto este auto proveido, el pante

